

ID	Start time	Completion time	Ended	Name	Refutado	De que tipo Judicial	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	AFORADO	FECHA DE ADMISION	FECHA DE NOTIFICACION	Resolución	Resolución	Acto Demandado	Cuanto	Dependencia	Causa Pétgena
1217	10/02/2013 13:20:00	10/16/2013 13:24:48	anonymus	09-001-3-33-001-2011-00258-00	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARCIANA ISABEL DE LA HAZ MALDONADO	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE BOGOTASINIQUE GONZALEZ	21/09/23	2/10/23	1/01/23	<p>1. Prometo: Que en la medida de lo posible me comprometo a pagar el impuesto predial correspondiente a la gestión administrativa No. 50-46-1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero de 2021 hasta en que debió efectuarse el pago de las cuotas de dicho impuesto, en el respectivo Fondo Previsional y hasta el momento en que se acredite el pago de los valores correspondientes a la cuenta individual del deudor, en el caso de haberse otorgado el derecho a la INDENIZACION, por el pago de los intereses devengados, que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 12 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que en su equivalente al valor cancelado de los intereses devengados en el año 2020, los cuales fueron cancelados superior al término legal, más en, después del 15 de febrero de 2021, 2. Declarar que los representantes legales de la demandante a que se le otorga el beneficio de la gratuidad de costas, no tiene derecho a que la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y entidad territorial de C. I. F. DE BARRANQUILLA, le devuelva a la demandante el pago de los intereses devengados, que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 12 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, CONDENAR a Condenar a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y entidad territorial de C. I. F. DE BARRANQUILLA a que se le devuelva el pago de la SANCION POR MOROSIDAD establecida en la Ley 50-1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero del año 2021, hasta en que debió consignarse el valor correspondiente a la cuenta del año 2020.</p>	SEXTO Con fecha 6 de febrero de 2021, se solicitó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta consignar de la escritura y con intereses a la entidad normadora y se realizó el pago en forma de prepagación de acto administrativo devengados las prestaciones moratorias, situación que conllevó de conformidad con el procedimiento administrativo a expedir la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	\$175.415.183	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de cuotas		
1218	10/17/23 7:38:20	10/17/23 8:24:44	anonymus	08001-333-008-2023-00050-00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLUB VENUS L.A.S	O.E.I.F DE BARRANQUILLA-GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS	REINALDO CAMBARNO	28/09/23	2/10/23	<p>1. Prometo: Que en la medida de lo posible me comprometo a pagar el impuesto predial correspondiente a la gestión administrativa No. 50-46-1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero de 2021 hasta en que debió efectuarse el pago de las cuotas de dicho impuesto, en el respectivo Fondo Previsional y hasta el momento en que se acredite el pago de los valores correspondientes a la cuenta individual del deudor, en el caso de haberse otorgado el derecho a la INDENIZACION, por el pago de los intereses devengados, que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 12 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que en su equivalente al valor cancelado de los intereses devengados en el año 2020, los cuales fueron cancelados superior al término legal, más en, después del 15 de febrero de 2021, 2. Declarar que los representantes legales de la demandante a que se le otorga el beneficio de la gratuidad de costas, no tiene derecho a que la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y entidad territorial de C. I. F. DE BARRANQUILLA, le devuelva a la demandante el pago de los intereses devengados, que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 12 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, CONDENAR a Condenar a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y entidad territorial de C. I. F. DE BARRANQUILLA a que se le devuelva el pago de la SANCION POR MOROSIDAD establecida en la Ley 50-1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero del año 2021, hasta en que debió consignarse el valor correspondiente a la cuenta del año 2020.</p>	SEXTO Con fecha 6 de agosto de 2021, se solicitó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta consignar de la escritura y con intereses a la entidad normadora y se realizó el pago en forma de prepagación de acto administrativo devengados las prestaciones moratorias, situación que conllevó de conformidad con el procedimiento administrativo a expedir la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	\$110.280.000	Gerencia de Gestión de Ingresos	Igualdad de acto administrativo que impone sanción		
1219	10/17/23 8:28:50	10/17/23 8:29:19	anonymus	08001-333-008-2023-00050-00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VERA ESTHER CASTILLO BERMEO	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION	ALVARO PEREZ PALMOS	10/09/23	1/10/23	<p>1. Prometo: Que en la medida de lo posible me comprometo a pagar el impuesto predial correspondiente a la gestión administrativa No. 50-46-1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero de 2021 hasta en que debió efectuarse el pago de las cuotas de dicho impuesto, en el respectivo Fondo Previsional y hasta el momento en que se acredite el pago de los valores correspondientes a la cuenta individual del deudor, en el caso de haberse otorgado el derecho a la INDENIZACION, por el pago de los intereses devengados, que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 12 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que en su equivalente al valor cancelado de los intereses devengados en el año 2020, los cuales fueron cancelados superior al término legal, más en, después del 15 de febrero de 2021, 2. Declarar que los representantes legales de la demandante a que se le otorga el beneficio de la gratuidad de costas, no tiene derecho a que la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y entidad territorial de C. I. F. DE BARRANQUILLA, le devuelva a la demandante el pago de los intereses devengados, que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 12 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, CONDENAR a Condenar a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y entidad territorial de C. I. F. DE BARRANQUILLA a que se le devuelva el pago de la SANCION POR MOROSIDAD establecida en la Ley 50-1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero del año 2021, hasta en que debió consignarse el valor correspondiente a la cuenta del año 2020.</p>	SEXTO Con fecha 6 de agosto de 2021, se solicitó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta consignar de la escritura y con intereses a la entidad normadora y se realizó el pago en forma de prepagación de acto administrativo devengados las prestaciones moratorias, situación que conllevó de conformidad con el procedimiento administrativo a expedir la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	\$101.700.068	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de cuotas		
1220	10/17/23 8:42:22	10/17/23 8:51:57	anonymus	08001-333-008-2023-00049-00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA DEL SOCORRO BARRACIGA RODRIGUEZ	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION	DIUMETRE	10/09/23	1/10/23	<p>1. Prometo: Que en la medida de lo posible me comprometo a pagar el impuesto predial correspondiente a la gestión administrativa No. 50-46-1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero de 2021 hasta en que debió efectuarse el pago de las cuotas de dicho impuesto, en el respectivo Fondo Previsional y hasta el momento en que se acredite el pago de los valores correspondientes a la cuenta individual del deudor, en el caso de haberse otorgado el derecho a la INDENIZACION, por el pago de los intereses devengados, que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 12 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que en su equivalente al valor cancelado de los intereses devengados en el año 2020, los cuales fueron cancelados superior al término legal, más en, después del 15 de febrero de 2021, 2. Declarar que los representantes legales de la demandante a que se le otorga el beneficio de la gratuidad de costas, no tiene derecho a que la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y entidad territorial de C. I. F. DE BARRANQUILLA, le devuelva a la demandante el pago de los intereses devengados, que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 12 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, CONDENAR a Condenar a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y entidad territorial de C. I. F. DE BARRANQUILLA a que se le devuelva el pago de la SANCION POR MOROSIDAD establecida en la Ley 50-1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero del año 2021, hasta en que debió consignarse el valor correspondiente a la cuenta del año 2020.</p>	SEXTO Con fecha 6 de agosto de 2021, se solicitó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta consignar de la escritura y con intereses a la entidad normadora y se realizó el pago en forma de prepagación de acto administrativo devengados las prestaciones moratorias, situación que conllevó de conformidad con el procedimiento administrativo a expedir la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	\$99.477.993	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de cuotas		
1221	10/17/23 8:52:29	10/17/23 8:56:46	anonymus	08001-333-008-2023-00048-00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NURY DEL CARMEN GONZALEZ	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION	JOHNY ACOSTA	10/09/23	1/10/23	<p>1. Prometo: Que en la medida de lo posible me comprometo a pagar el impuesto predial correspondiente a la gestión administrativa No. 50-46-1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero de 2021 hasta en que debió efectuarse el pago de las cuotas de dicho impuesto, en el respectivo Fondo Previsional y hasta el momento en que se acredite el pago de los valores correspondientes a la cuenta individual del deudor, en el caso de haberse otorgado el derecho a la INDENIZACION, por el pago de los intereses devengados, que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 12 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que en su equivalente al valor cancelado de los intereses devengados en el año 2020, los cuales fueron cancelados superior al término legal, más en, después del 15 de febrero de 2021, 2. Declarar que los representantes legales de la demandante a que se le otorga el beneficio de la gratuidad de costas, no tiene derecho a que la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y entidad territorial de C. I. F. DE BARRANQUILLA, le devuelva a la demandante el pago de los intereses devengados, que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 12 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, CONDENAR a Condenar a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y entidad territorial de C. I. F. DE BARRANQUILLA a que se le devuelva el pago de la SANCION POR MOROSIDAD establecida en la Ley 50-1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero del año 2021, hasta en que debió consignarse el valor correspondiente a la cuenta del año 2020.</p>	SEXTO Con fecha 6 de agosto de 2021, se solicitó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta consignar de la escritura y con intereses a la entidad normadora y se realizó el pago en forma de prepagación de acto administrativo devengados las prestaciones moratorias, situación que conllevó de conformidad con el procedimiento administrativo a expedir la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	\$107.991.234	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de cuotas		
1222	10/17/23 9:05:39	10/17/23 9:30:39	anonymus	08001-333-008-2023-00050-00	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE LUIS POLO HERRERA	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION	LUIS QUINONES GUEVEDO	27/07/23	1/10/23	<p>1. Prometo: Que en la medida de lo posible me comprometo a pagar el impuesto predial correspondiente a la gestión administrativa No. 50-46-1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero de 2021 hasta en que debió efectuarse el pago de las cuotas de dicho impuesto, en el respectivo Fondo Previsional y hasta el momento en que se acredite el pago de los valores correspondientes a la cuenta individual del deudor, en el caso de haberse otorgado el derecho a la INDENIZACION, por el pago de los intereses devengados, que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 12 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que en su equivalente al valor cancelado de los intereses devengados en el año 2020, los cuales fueron cancelados superior al término legal, más en, después del 15 de febrero de 2021, 2. Declarar que los representantes legales de la demandante a que se le otorga el beneficio de la gratuidad de costas, no tiene derecho a que la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y entidad territorial de C. I. F. DE BARRANQUILLA, le devuelva a la demandante el pago de los intereses devengados, que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 12 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, CONDENAR a Condenar a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG y entidad territorial de C. I. F. DE BARRANQUILLA a que se le devuelva el pago de la SANCION POR MOROSIDAD establecida en la Ley 50-1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero del año 2021, hasta en que debió consignarse el valor correspondiente a la cuenta del año 2020.</p>	SEXTO Con fecha 6 de agosto de 2021, se solicitó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta consignar de la escritura y con intereses a la entidad normadora y se realizó el pago en forma de prepagación de acto administrativo devengados las prestaciones moratorias, situación que conllevó de conformidad con el procedimiento administrativo a expedir la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	\$99.444.474	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de cuotas		

1221	10/17/23 9:29:29	10/17/23 9:31:29	anymythu	080013330082023000800	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	ANICIRA DEL CARMEN HIGGINS CHIARIS	JURADO GONZALEZ	27/07/23	1/03/23	SANCIÓN POR MOROSIDAD establecida en la Ley 50 de 1995, artículo 99	reclamación administrativa presentada el día 6 de agosto de 2021, por la no consignación oportuna de las cuantías de año 2020 (tanto por el pago tardío de los intereses a las cuantías. 2. Declarar la nulidad del acto factográfico hecho a la liquidación presentada el día 6 de agosto de 2021 donde se regien el reconocimiento y pago de la SANCION POR MOROSIDAD por la no consignación oportuna de las cuantías establecidas en la Ley 50 de 1995, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero de 2021 hechas por cada día de retraso. 3. Declarar el momento en que se acredita el pago de los valores declarados en la cuenta del año 2020, en el respectivo Fondo Previsional y hasta el momento en que se acredite el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del documento, así como también regien el derecho a la INDENIZACION, por el pago tardío de los intereses a las cuantías, que se encuentran establecidas en el artículo 1 de la Ley 12 de 1973, la Ley 50 de 1995 y el Decreto Nacional 1176 de 1991.	SECTO Con fecha 6 de agosto de 2021, se solicitó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta consignación de la cuantía y sus intereses a la entidad nominadora y a los resulto administrativos demandados las pretensiones procesales, a fin de que se confirme de conformidad con el procedimiento administrativo auditor y por la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	587.331.784	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de servicio moratorio por pago tardío de cuantías
1222	10/17/23 9:31:02	10/17/23 9:41:45	anymythu	080013330082023000800	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	JAVIER ENRIQUE BARRIOS PACICO	JURADO ANGELA ARIAS ESTREMA	27/07/23	1/03/23	SANCIÓN POR MOROSIDAD establecida en la Ley 50 de 1995, artículo 99	reclamación administrativa presentada el día 6 de agosto de 2021, por la no consignación oportuna de las cuantías de año 2020 (tanto por el pago tardío de los intereses a las cuantías. 2. Declarar la nulidad del acto factográfico hecho a la liquidación presentada el día 6 de agosto de 2021 donde se regien el reconocimiento y pago de la SANCION POR MOROSIDAD por la no consignación oportuna de las cuantías establecidas en la Ley 50 de 1995, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero de 2021 hechas por cada día de retraso. 3. Declarar el momento en que se acredita el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del documento, así como también regien el derecho a la INDENIZACION, por el pago tardío de los intereses a las cuantías, que se encuentran establecidas en el artículo 1 de la Ley 12 de 1973, la Ley 50 de 1995 y el Decreto Nacional 1176 de 1991.	SECTO Con fecha 6 de agosto de 2021, se solicitó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta consignación de la cuantía y sus intereses a la entidad nominadora y a los resulto administrativos demandados las pretensiones procesales, a fin de que se confirme de conformidad con el procedimiento administrativo auditor y por la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	578.508.408	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de servicio moratorio por pago tardío de cuantías
1223	10/17/23 9:51:39	10/17/23 9:59:19	anymythu	0800133300820230003300	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	MATTHIA SABEL ARON SANJALAZAR	ESTIBAN PAEZ	27/07/23	1/03/23	SANCIÓN POR MOROSIDAD establecida en la Ley 50 de 1995, artículo 99	reclamación administrativa presentada el día 6 de agosto de 2021, por la no consignación oportuna de las cuantías de año 2020 (tanto por el pago tardío de los intereses a las cuantías. 2. Declarar la nulidad del acto factográfico hecho a la liquidación presentada el día 6 de agosto de 2021 donde se regien el reconocimiento y pago de la SANCION POR MOROSIDAD por la no consignación oportuna de las cuantías establecidas en la Ley 50 de 1995, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero de 2021 hechas por cada día de retraso. 3. Declarar el momento en que se acredita el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del documento, así como también regien el derecho a la INDENIZACION, por el pago tardío de los intereses a las cuantías, que se encuentran establecidas en el artículo 1 de la Ley 12 de 1973, la Ley 50 de 1995 y el Decreto Nacional 1176 de 1991.	SECTO Con fecha 6 de agosto de 2021, se solicitó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta consignación de la cuantía y sus intereses a la entidad nominadora y a los resulto administrativos demandados las pretensiones procesales, a fin de que se confirme de conformidad con el procedimiento administrativo auditor y por la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	5104756.048	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de servicio moratorio por pago tardío de cuantías
1224	10/17/23 10:01:11	10/17/23 10:09:12	anymythu	0800133300820230009000	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	MATTHIA LUZ BLANCO VARGAS	JURADO CALDERON	11/05/23	1/03/23	SANCIÓN POR MOROSIDAD establecida en la Ley 50 de 1995, artículo 99	reclamación administrativa presentada el día 6 de agosto de 2021, por la no consignación oportuna de las cuantías de año 2020 (tanto por el pago tardío de los intereses a las cuantías. 2. Declarar la nulidad del acto factográfico hecho a la liquidación presentada el día 6 de agosto de 2021 donde se regien el reconocimiento y pago de la SANCION POR MOROSIDAD por la no consignación oportuna de las cuantías establecidas en la Ley 50 de 1995, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero de 2021 hechas por cada día de retraso. 3. Declarar el momento en que se acredita el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del documento, así como también regien el derecho a la INDENIZACION, por el pago tardío de los intereses a las cuantías, que se encuentran establecidas en el artículo 1 de la Ley 12 de 1973, la Ley 50 de 1995 y el Decreto Nacional 1176 de 1991.	SECTO Con fecha 6 de agosto de 2021, se solicitó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta consignación de la cuantía y sus intereses a la entidad nominadora y a los resulto administrativos demandados las pretensiones procesales, a fin de que se confirme de conformidad con el procedimiento administrativo auditor y por la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	5131.864.981	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de servicio moratorio por pago tardío de cuantías
1225	10/17/23 10:10:23	10/17/23 10:17:28	anymythu	0800133300820230008000	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ALBERTO VARGAS BARAZA	HECTOR ROMERO	11/05/23	1/03/23	SANCIÓN POR MOROSIDAD establecida en la Ley 50 de 1995, artículo 99	reclamación administrativa presentada el día 6 de agosto de 2021, por la no consignación oportuna de las cuantías de año 2020 (tanto por el pago tardío de los intereses a las cuantías. 2. Declarar la nulidad del acto factográfico hecho a la liquidación presentada el día 6 de agosto de 2021 donde se regien el reconocimiento y pago de la SANCION POR MOROSIDAD por la no consignación oportuna de las cuantías establecidas en la Ley 50 de 1995, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero de 2021 hechas por cada día de retraso. 3. Declarar el momento en que se acredita el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del documento, así como también regien el derecho a la INDENIZACION, por el pago tardío de los intereses a las cuantías, que se encuentran establecidas en el artículo 1 de la Ley 12 de 1973, la Ley 50 de 1995 y el Decreto Nacional 1176 de 1991.	SECTO Con fecha 6 de agosto de 2021, se solicitó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta consignación de la cuantía y sus intereses a la entidad nominadora y a los resulto administrativos demandados las pretensiones procesales, a fin de que se confirme de conformidad con el procedimiento administrativo auditor y por la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	598.987.451	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de servicio moratorio por pago tardío de cuantías
1226	10/17/23 10:10:02	10/17/23 10:10:03	anymythu	0800133300820230007000	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	MAGUEL CASTRO DE ARCO	OSWALDO COMBES	11/05/23	1/03/23	SANCIÓN POR MOROSIDAD establecida en la Ley 50 de 1995, artículo 99	reclamación administrativa presentada el día 6 de agosto de 2021, por la no consignación oportuna de las cuantías de año 2020 (tanto por el pago tardío de los intereses a las cuantías. 2. Declarar la nulidad del acto factográfico hecho a la liquidación presentada el día 6 de agosto de 2021 donde se regien el reconocimiento y pago de la SANCION POR MOROSIDAD por la no consignación oportuna de las cuantías establecidas en la Ley 50 de 1995, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retraso, con costas desde el 15 de febrero de 2021 hechas por cada día de retraso. 3. Declarar el momento en que se acredita el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del documento, así como también regien el derecho a la INDENIZACION, por el pago tardío de los intereses a las cuantías, que se encuentran establecidas en el artículo 1 de la Ley 12 de 1973, la Ley 50 de 1995 y el Decreto Nacional 1176 de 1991.	SECTO Con fecha 6 de agosto de 2021, se solicitó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta consignación de la cuantía y sus intereses a la entidad nominadora y a los resulto administrativos demandados las pretensiones procesales, a fin de que se confirme de conformidad con el procedimiento administrativo auditor y por la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	599.407.987	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de servicio moratorio por pago tardío de cuantías

1216	10/27/21 12:12:04	10/27/21 12:12:07	anonymous	0800133330052002007400	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	MARIELA CHICHUQUILA FLORES GONZALEZ	WILMAN MORALES	4/10/21	5/10/21	<p>Declaro la nulidad del oficio BR02033002370 del 09 de febrero de 2021, frente a la petición presentada el 26 de febrero de 2021.</p> <p>DECLAM administrativa y totalmente responsable la NACIÓN, MINISTERIO DE TRANSPORTE, ALCALDIA DE BARRANGUILLA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, la solicitud al Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Prestaciones Sociales el Magisterio - Hidroagravación el día 2 de febrero de 2020.</p> <p>El registro oficial del vehículo de placa UV9002, perteneciente por las demás partes, en el año 2007, que debiera recaer en nombre de las partes que se demuevan por la imposibilidad de haberse unido bajo la tenencia del dicho registro, por lo que debiera recaer en nombre de las partes que se demuevan por la imposibilidad de haberse unido bajo la tenencia del dicho registro, por lo que debiera recaer en nombre de las partes que se demuevan por la imposibilidad de haberse unido bajo la tenencia del dicho registro.</p>	Definido en juicio en ocasión de la acción y en materia de responsabilidad extracontractual
1217	10/27/21 12:12:06	10/27/21 12:12:08	anonymous	1100133300620030037400	JUZGADO 6to ADMNSTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Represión Directa	Andrés Felipe Melo Cortés	JHON LONZA	27/09/21	6/10/21	<p>Con fecha 11 de febrero de 2021, se solicitó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por la consignación de la cuentas y sus intereses a la entidad nominadora y esta resulto negativamente en forma expresa mediante el acto administrativo demandado las pretensiones invocadas.</p> <p>Con fecha 2 de febrero de 2021, se solicitó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por la consignación de la cuentas y sus intereses a la entidad nominadora y esta resulto negativamente en forma expresa mediante el acto administrativo demandado las pretensiones invocadas.</p>	Definido en juicio en ocasión de la acción y en materia de responsabilidad extracontractual
1218	10/27/21 12:14:25	10/27/21 12:14:31	anonymous	080013333004200300318000	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	RENATAMPARO BARAZA CONTRERAS	MARLA LAURAMANOR	6/10/21	9/10/21	<p>Declaro la nulidad del acto administrativo identificado como BR02033002115 de fecha 8 de febrero de 2021.</p>	No reconocimiento y/o pago de sanción moratoria por pago tardío de cuentas
1219	10/27/21 12:14:16	10/27/21 12:14:32	anonymous	08001333300300220002000000	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	AMANDA DEL ROSARIO MERCADO CALVO	EDUARDO ANGULO	6/10/21	9/10/21	<p>Declaro la nulidad del oficio BR02033002361 del 09 de febrero de 2021, frente a la petición presentada el 23 de febrero de 2021.</p>	No reconocimiento y/o pago de sanción moratoria por pago tardío de cuentas
1260	10/27/21 12:14:54	10/27/21 12:14:42	anonymous	080013333004200300222000	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	DIANA PATRICIA GUTIERREZ RODRIGUEZ	ESTIBAN PAEZ	6/10/21	9/10/21	<p>Declaro la nulidad del acto administrativo identificado como BR02033002125 de fecha 8 de febrero de 2021.</p>	No reconocimiento y/o pago de sanción moratoria por pago tardío de cuentas
1261	10/27/21 12:14:45	10/27/21 12:15:13	anonymous	080013333004200300212000	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	VERA LUDITH FACILDA MARTINEZ	SANDRA RIVERA	6/10/21	9/10/21	<p>Declaro la nulidad del acto administrativo identificado como BR02033002038 de fecha 2 de febrero de 2021.</p>	No reconocimiento y/o pago de sanción moratoria por pago tardío de cuentas
1262	10/27/21 12:15:26	10/27/21 12:15:09	anonymous	08001333300310031000070000	JUZGADO TERCER ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Represión Directa	ROSA ADELIA MENDES VOTROS	JHON LONZA	9/10/21	9/10/21	<p>Que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial de la entidad demandada por la falta de servicio causada del daño antijudicial y se condene a repeler el daño patrimonial de las demandadas, con restitución de la paridad y/o el otorgamiento de un beneficio por el tiempo que se demuevan por la imposibilidad de haberse unido bajo la tenencia del dicho registro.</p>	Definido en juicio en ocasión de la acción y en materia de responsabilidad extracontractual
1263	10/27/21 12:13:46	10/27/21 12:13:41	anonymous	08001333300420030020210000	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	ERIK A CRUZ BARRAN BUENO	esteban paez	6/10/21	9/10/21	<p>Declaro la nulidad del acto administrativo identificado como BR02033002115 de fecha 8 de febrero de 2021.</p>	No reconocimiento y/o pago de sanción moratoria por pago tardío de cuentas
1264	10/27/21 12:14:44	10/27/21 12:14:56	anonymous	08001333300310031000470000	JUZGADO TERCER ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	EL VALTIEGA ESTRADA GARCIA	ELVIS FERRAZ MENDOZA DE LA ROSA	1/09/21	9/10/21	<p>La NULIDAD ABSOLUTA en las resoluciones No. 07057 DEL 12/12/2020, LA CUAL NULIDAD ABSOLUTA DE EJECUCION POR HABERSE RESOLUCION No. 01048 DEL 12/02/2021 POR LA CUAL SE CONFIRMA LA RESOLUCION No. 07057 DEL 12/12/2020, por haberse emitido en Barranquilla, en su lugar la solicitud del SEGUNDO JUZGADO TERCER ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA.</p>	Definido en juicio en ocasión de la acción y en materia de responsabilidad extracontractual
1265	10/27/21 12:13:06	10/27/21 12:13:48	anonymous	08001333300420030022200000	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	HENRY HERNANDEZ TRUJILLO	WILMAN MORALES	6/10/21	9/10/21	<p>Declaro la nulidad del oficio BR02033002402 del 28 de marzo de 2021, frente a la petición presentada el 23 de diciembre de 2021.</p>	No reconocimiento y/o pago de sanción moratoria por pago tardío de cuentas
1266	10/27/21 12:13:11	10/27/21 12:14:13	anonymous	08001333300310031000150000	JUZGADO TERCER ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	MONICA MARTINEZ CORTES	HAYDER SANTI	1/09/21	10/10/21	<p>Declaro la nulidad del Oficio BR0203300218800 del 28 de diciembre de 2021, frente a la petición presentada el día 02 de enero de 2022.</p>	No reconocimiento y/o pago de sanción moratoria por pago tardío de cuentas
1267	10/27/21 12:14:51	10/27/21 12:14:50	anonymous	08001333300310031000260000	JUZGADO TERCER ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	VICTORIA REGINA ESTRADA MORAICONADO	FABIAN MONTANO	1/09/21	10/10/21	<p>Declaro la nulidad del acto administrativo identificado como BR02033002501 de fecha 25 de febrero de 2021, e</p>	No reconocimiento y/o pago de sanción moratoria por pago tardío de cuentas
1268	10/27/21 12:14:19	10/27/21 12:14:24	anonymous	08001333300310031000220000	JUZGADO TERCER ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	EDILMAR LEONOR VELAZQUEZ CORIANO	MALTON TRUJILLO	1/09/21	9/10/21	<p>Declaro la nulidad del acto administrativo identificado como BR02033002012 de fecha 8 de febrero de 2021.</p>	No reconocimiento y/o pago de sanción moratoria por pago tardío de cuentas
1269	10/27/21 12:14:42	10/27/21 12:14:10	anonymous	08001333300310031000257000	JUZGADO TERCER ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	DARIELY PAOLA ALMANZA CARABANO	FABIAN MONTANO	22/09/21	9/10/21	<p>Que se declare la NULIDAD ABSOLUTA del oficio No. BR0203300210600 de fecha 04 de agosto de 2021 expedido por la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL DE BARRANGUILLA.</p>	No reconocimiento y/o pago de sanción moratoria por pago tardío de cuentas
1270	10/27/21 12:14:37	10/27/21 12:14:36	anonymous	0800133330030012003002500000	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Represión Directa	MARIBEL BARRAL PINTO DE LA HOZ OTROS	RONALDO VILQUEZ	31/09/21	10/10/21	<p>CONDENAR, EN CONSECUENCIA, AL INPCE COMO REPARACION DEL DAÑO MORAL Y PATRIMONIAL DE LA DEMANDADA.</p>	No reconocimiento y/o pago de sanción moratoria por pago tardío de cuentas
1271	10/27/21 14:05:29	10/27/21 14:08:29	anonymous	0800133330100320030012100000	JUZGADO QUINTO ADM	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Ledy Yomara Quintero Roma	CHARLES CHAPMAN	9/10/21	10/10/21	<p>Declaro la nulidad del acto administrativo identificado como BR02033002050 de fecha 25 de febrero de 2021.</p>	No reconocimiento y/o pago de sanción moratoria por pago tardío de cuentas
1272	10/27/21 14:08:32	10/27/21 14:11:34	anonymous	080013333010032003001010000000	JUZGADO QUINTO	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Henry Álvaro Gómez Zarate	ADRIANAS VELEZGUA	9/10/21	10/10/21	<p>Declaro la nulidad de un acto fideicomisario, producto de la reclamación administrativa presentada el día 12 de octubre del 2022, solicitando el reconocimiento y pago de una sanción de liquidación a un representante a los 55 años de edad.</p>	No reconocimiento y/o pago de sanción moratoria por pago tardío de cuentas
1274	10/27/21 14:12:53	10/27/21 14:12:04	anonymous	08001333300420030020390000	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Roberto Luis González Ariza	MARLA LAURAMANOR	24/09/21	10/10/21	<p>Declaro la nulidad del acto administrativo identificado como BR02033002355 de fecha 7 de diciembre de 2021.</p>	No reconocimiento y/o pago de sanción moratoria por pago tardío de cuentas
1275	10/27/21 14:12:21	10/27/21 14:12:15	anonymous	0800133330062003002010000000	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Maldita del Carmen Pughier Jimenez	MALTON TRUJILLO	24/09/21	10/10/21	<p>Declaro la nulidad del acto administrativo identificado como BR02033002158 de fecha 22 de diciembre de 2021.</p>	No reconocimiento y/o pago de sanción moratoria por pago tardío de cuentas
1276	10/27/21 14:26:28	10/27/21 14:29:58	anonymous	08001333300520030020035000	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANGUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA FLOJIMENEZ	Ivan fernando sanchez	2/10/21	11/10/21	<p>Declaro la nulidad del acto administrativo identificado como BR02033002184 de fecha 23 de febrero de 2021.</p>	No reconocimiento y/o pago de sanción moratoria por pago tardío de cuentas

							BR0231800311	En fecha 23 de febrero de 2021, expedido por GIANNY WARE SAMPER - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN dentro de su reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORSA por la no consignación oportuna de las cuantías establecidas en la Ley 50 de 1990, artículos 99, equivalente a un (1) día su salario por cada día de retraso, con hasta el 15 de febrero de 2021 fecha en que debió efectuarse el pago de la cuantía del año 2020, en el respectivo fondo Preestatal y hasta el momento en que se archiva el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del deudante, como también ingiere el derecho a la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses Alsamirza, que se encuentran establecidos en el artículo 16 de la Ley 32 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1174 de 1991. Indemnización que no equivale al valor cancelado de los intereses causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados operante el término legal, es decir, después del 31 de febrero de 2021. 2. Declara que no representará (R) línea de crédito a la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDOMIA y la entidad territorial de D. P. DE BARRANQUILLA, de manera solidaria, la recompra y pagar la SANCIÓN POR MORSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículos 99 y la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses Alsamirza, que se encuentran establecidos en el artículo 16 de la Ley 32 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1174 de 1991. CONFORME al Contenido de la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDOMIA y la entidad territorial de D. P. DE BARRANQUILLA, a fin de que se reconozca y pague la SANCIÓN POR MORSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día su salario por cada día de retraso, con hasta el 15 de febrero de 2021, fecha en que debió cumplirse el deber de consignar el valor correspondiente a las cuantías del año 2020, dentro de empleados públicos del país.								
1296	11/22/2021 14:30:00	11/22/2021 14:49:37	anyanyany	08001-3-33-010-2023-00122-00	JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Arcanis Pacheco Trujillo	NACIÓN - AMBUDACIÓN IDOMIA - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	MARIA CLAUDIA AMADOR	10/11/23	14/11/23	BR0231800311	En fecha 23 de febrero de 2021, expedido por GIANNY WARE SAMPER - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN dentro de su reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORSA por la no consignación oportuna de las cuantías establecidas en la Ley 50 de 1990, artículos 99, equivalente a un (1) día su salario por cada día de retraso, con hasta el 15 de febrero de 2021, fecha en que debió efectuarse el pago de la cuantía del año 2020, en el respectivo fondo Preestatal y hasta el momento en que se archiva el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del deudante, así como también ingiere el derecho a la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses Alsamirza, que se encuentran establecidos en el artículo 16 de la Ley 32 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1174 de 1991. Indemnización que no equivale al valor cancelado de los intereses causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados operante el término legal, es decir, después del 31 de febrero de 2021. 2. Declara que no representará (R) línea de crédito a la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDOMIA y la entidad territorial de D. P. DE BARRANQUILLA, de manera solidaria, la recompra y pagar la SANCIÓN POR MORSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículos 99 y la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses Alsamirza, que se encuentran establecidos en el artículo 16 de la Ley 32 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1174 de 1991. CONFORME al Contenido de la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDOMIA y la entidad territorial de D. P. DE BARRANQUILLA, a fin de que se reconozca y pague la SANCIÓN POR MORSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día su salario por cada día de retraso, con hasta el 15 de febrero de 2021, fecha en que debió cumplirse el deber de consignar el valor correspondiente a las cuantías del año 2020, dentro de empleados públicos del país.	5150.351.200	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de cuantías
1297	11/22/2021 14:48:49	11/22/2021 14:55:32	anyanyany	08-001-3-33-002-2023-00195-00	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	ROSA MARILYN ACUÑA	NACIÓN - IMMEDIACIÓN IDOMIA - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	JOSÉ LUIS CUELLO	10/11/23	14/11/23	BR02318003497	En fecha 23 de febrero de 2021, expedido por GIANNY WARE SAMPER - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN dentro de su reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORSA por la no consignación oportuna de las cuantías establecidas en la Ley 50 de 1990, artículos 99, equivalente a un (1) día su salario por cada día de retraso, con hasta el 15 de febrero de 2021, fecha en que debió efectuarse el pago de la cuantía del año 2020, en el respectivo fondo Preestatal y hasta el momento en que se archiva el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del deudante, así como también ingiere el derecho a la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses Alsamirza, que se encuentran establecidos en el artículo 16 de la Ley 32 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1174 de 1991. Indemnización que no equivale al valor cancelado de los intereses causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados operante el término legal, es decir, después del 31 de febrero de 2021. 2. Declara que no representará (R) línea de crédito a la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDOMIA y la entidad territorial de D. P. DE BARRANQUILLA, de manera solidaria, la recompra y pagar la SANCIÓN POR MORSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículos 99 y la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses Alsamirza, que se encuentran establecidos en el artículo 16 de la Ley 32 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1174 de 1991. CONFORME al Contenido de la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDOMIA y la entidad territorial de D. P. DE BARRANQUILLA, a fin de que se reconozca y pague la SANCIÓN POR MORSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día su salario por cada día de retraso, con hasta el 15 de febrero de 2021, fecha en que debió cumplirse el deber de consignar el valor correspondiente a las cuantías del año 2020, dentro de empleados públicos del país.	\$164.540.002	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de cuantías
1298	11/22/2021 14:51:40	11/22/2021 14:55:00	anyanyany	08001-3-33-010-2023-00098-00	JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Diana Marcela Romero Álvarez	NACIÓN - AMBUDACIÓN IDOMIA - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	HABIBO SURI GONZALEZ	10/11/23	14/11/23	BR02318003270	En fecha 23 de febrero de 2021, expedido por GIANNY WARE SAMPER - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN dentro de su reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORSA por la no consignación oportuna de las cuantías establecidas en la Ley 50 de 1990, artículos 99, equivalente a un (1) día su salario por cada día de retraso, con hasta el 15 de febrero de 2021, fecha en que debió efectuarse el pago de la cuantía del año 2020, en el respectivo fondo Preestatal y hasta el momento en que se archiva el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del deudante, así como también ingiere el derecho a la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses Alsamirza, que se encuentran establecidos en el artículo 16 de la Ley 32 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1174 de 1991. Indemnización que no equivale al valor cancelado de los intereses causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados operante el término legal, es decir, después del 31 de febrero de 2021. 2. Declara que no representará (R) línea de crédito a la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDOMIA y la entidad territorial de D. P. DE BARRANQUILLA, de manera solidaria, la recompra y pagar la SANCIÓN POR MORSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículos 99 y la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses Alsamirza, que se encuentran establecidos en el artículo 16 de la Ley 32 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1174 de 1991. CONFORME al Contenido de la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDOMIA y la entidad territorial de D. P. DE BARRANQUILLA, a fin de que se reconozca y pague la SANCIÓN POR MORSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día su salario por cada día de retraso, con hasta el 15 de febrero de 2021, fecha en que debió cumplirse el deber de consignar el valor correspondiente a las cuantías del año 2020, dentro de empleados públicos del país.	\$130.846.273	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de cuantías
1299	11/22/2021 15:05:55	11/22/2021 15:09:00	anyanyany	08001-3-33-010-2023-00084-00	JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Maria Rafaela Simaña de Parfittio	NACIÓN - IMMEDIACIÓN IDOMIA - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	RICARDO MONTEIRO	10/11/23	14/11/23	BR02318003010	En fecha 23 de febrero de 2021, expedido por GIANNY WARE SAMPER - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN dentro de su reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORSA por la no consignación oportuna de las cuantías establecidas en la Ley 50 de 1990, artículos 99, equivalente a un (1) día su salario por cada día de retraso, con hasta el 15 de febrero de 2021, fecha en que debió efectuarse el pago de la cuantía del año 2020, en el respectivo fondo Preestatal y hasta el momento en que se archiva el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del deudante, así como también ingiere el derecho a la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses Alsamirza, que se encuentran establecidos en el artículo 16 de la Ley 32 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1174 de 1991. Indemnización que no equivale al valor cancelado de los intereses causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados operante el término legal, es decir, después del 31 de febrero de 2021. 2. Declara que no representará (R) línea de crédito a la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDOMIA y la entidad territorial de D. P. DE BARRANQUILLA, de manera solidaria, la recompra y pagar la SANCIÓN POR MORSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículos 99 y la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses Alsamirza, que se encuentran establecidos en el artículo 16 de la Ley 32 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1174 de 1991. CONFORME al Contenido de la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDOMIA y la entidad territorial de D. P. DE BARRANQUILLA, a fin de que se reconozca y pague la SANCIÓN POR MORSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día su salario por cada día de retraso, con hasta el 15 de febrero de 2021, fecha en que debió cumplirse el deber de consignar el valor correspondiente a las cuantías del año 2020, dentro de empleados públicos del país.	\$143.363.762	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de cuantías
1300	11/24/2021 9:54:26	11/24/2021 10:47:47	anyanyany	08-001-3-33-010-2023-00264-00	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	JASSER ERNESTO BUENDIA SÁLVILA	NACIÓN - AMBUDACIÓN IDOMIA - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	MARIA CLAUDIA AMADOR GUERRERO	27/10/23	9/11/23	BR02318003512	En fecha 23 de febrero de 2021, expedido por GIANNY WARE SAMPER - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN dentro de su reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORSA por la no consignación oportuna de las cuantías establecidas en la Ley 50 de 1990, artículos 99, equivalente a un (1) día su salario por cada día de retraso, con hasta el 15 de febrero de 2021, fecha en que debió efectuarse el pago de la cuantía del año 2020, en el respectivo fondo Preestatal y hasta el momento en que se archiva el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del deudante, así como también ingiere el derecho a la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses Alsamirza, que se encuentran establecidos en el artículo 16 de la Ley 32 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1174 de 1991. Indemnización que no equivale al valor cancelado de los intereses causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados operante el término legal, es decir, después del 31 de febrero de 2021. 2. Declara que no representará (R) línea de crédito a la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDOMIA y la entidad territorial de D. P. DE BARRANQUILLA, de manera solidaria, la recompra y pagar la SANCIÓN POR MORSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículos 99 y la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses Alsamirza, que se encuentran establecidos en el artículo 16 de la Ley 32 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1174 de 1991. CONFORME al Contenido de la NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, IDOMIA y la entidad territorial de D. P. DE BARRANQUILLA, a fin de que se reconozca y pague la SANCIÓN POR MORSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día su salario por cada día de retraso, con hasta el 15 de febrero de 2021, fecha en que debió cumplirse el deber de consignar el valor correspondiente a las cuantías del año 2020, dentro de empleados públicos del país.	\$129.363.207	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de cuantías
1301	11/27/2021 9:34:54	11/27/2021 9:35:05	anyanyany	08001-3-33-010-2023-00294-00	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	MARIBEL CECILIA FACHOCHI CHARRAS	NACIÓN - AMBUDACIÓN IDOMIA - SECRETARIA DISTRITAL DE	ANAYIRA Y DELFINA JULIO CAJANO SÁLVILA	21/11/23	22/11/23	BR02318003505	En fecha 23 de febrero de 2021, expedido por GIANNY WARE SAMPER - JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN dentro de su reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORSA por la no consignación oportuna de las cuantías establecidas en la Ley 50 de 1990, artículos 99, equivalente a un (1) día su salario por cada día de retraso, con hasta el 15 de febrero de 2021, fecha en que debió cumplirse el deber de consignar el valor correspondiente a las cuantías del año 2020, dentro de empleados públicos del país.	\$77.521.478	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de cuantías

1302	11/27/23 8:14:45	11/27/23 8:35:36	anonymus	08-00-33-03-012-2021-00291-00	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO/DI. DE BARBANSQUILLA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ ESTHER SANABRO RUEDA	OMAN AYUBI POTI	21/11/23	21/11/23							No reconocimiento s/ga pago de acciones monetarias por pago tardío de exentitas	
1303	11/27/23 8:31:51	11/27/23 9:06:05	anonymus	08-00-33-03-006-2021-00189-00	JUZGADO SEPTO ADMINISTRATIVO/DI. DE BARBANSQUILLA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Erwin Nolasco y Otros		21/11/23	21/11/23								Vulneración, amenaza a inocuidad e inocencia por pago de derechos y intereses colectivos
1304	11/27/23 9:08:15	11/27/23 9:36:14	anonymus	08-00-33-03-009-2021-00511-00	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO/DI. DE BARBANSQUILLA	Reparación Directa	RODOLFO PISCARDERA S.A. S/NA. PISCARDERA QUICENTRO Y SOLIMENDO TRAFICANTE S/DE	O.E.I. P DE BARBANSQUILLA	JOSE LUIS HERRERA	28/01/23	21/11/23							Definido judicialmente en inocuidad e inocencia, responsabilidad ambiental
1305	11/27/23 9:39:20	11/27/23 10:17:16	anonymus	08-00-33-03-012-2021-00206-00	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO/DI. DE BARBANSQUILLA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELIANA ISABEL PALLARES BENAVIDES	OMAN AYUBI POTI	21/11/23	21/11/23								No reconocimiento s/ga pago de acciones monetarias por pago tardío de exentitas
1306	11/27/23 10:10:00	11/27/23 10:30:31	anonymus	08-00-33-03-012-2021-00075-00	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO/DI. DE BARBANSQUILLA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DISTRITO DE BARBANSQUILLA	JOSE LUIS HERRERA	21/11/23	21/11/23								No reconocimiento s/ga pago de acciones monetarias por pago tardío de exentitas
1307	11/27/23 10:41:48	11/27/23 11:06:08	anonymus	08-00-33-03-012-2021-00529-00	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO/DI. DE BARBANSQUILLA	Acción de Cumplimiento	EMILIO ALBERTO AMAYA TORRES	HECTOR ROMERO	20/11/23	21/11/23								Incapacidad de acto administrativo que impide acceder por infracción de trámite

129	12/13/21 10-13-17	12/13/21 10-16-51	anymyth	08001331301201020366-00	JUZGADO TRIBUTARIO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA FERNANDA WILSBY NIÑO	RENALDO ZAMBARA	15/10/23	21/11/23	2021. Bases de la posición provisional de la Ley 197 de 2000, expedido por GIBBY WABER SAMPER – EFE DE ORDEN DE GESTIÓN sobre el pago de reconocimiento y pago de la SANCION POR MOROSA por la no comparecencia oportuna de las cuentas establecidas en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, contados desde el 1 de febrero de 2021 hasta que debió efectuarse el pago de las cuentas del año 2020, en el respectivo fondo Pre-fiscal de hasta el momento en que se archiva el pago de los valores correspondientes a la cuenta individual del deudante, así como también ingresos de derecho a la INDENIZACION, en el caso de haberse ingresado dichos valores, que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1116 de 1991, indennización que equivale a un (1) día de salario por cada día de retardo de los valores, que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990, los cuales fueron cancelados aparte de término legal, así como, después del 1 de febrero de 2021. 2. Declara que el representante legal tiene derecho a que la NACIONAL, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, INDAG y la entidad territorial de D. E. P. DE BARRANQUILLA, le permita materializar, reconocer y pagar la SANCION POR MOROSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, y a la INDENIZACION, por el pago de los valores de las cuentas, que se encuentran establecidas en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1116 de 1991. CONDENAR a Continuar a la NACIONAL, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, INDAG y la entidad territorial de D. E. P. DE BARRANQUILLA, a que se le reconozca y pague la SANCION POR MOROSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, contados desde el 1 de febrero de 2021, hasta que debió completarse el valor correspondiente a las cuentas del año 2020, de los artículos 59, 60 y 61 del Código de Procedimiento Civil.	el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta comparecencia de las cuentas y en consecuencia a la entidad representadora y esta realizó el reconocimiento de las prestaciones procesales, a través que confirmó de conformidad con el procedimiento administrativo adscrito a cualquier instancia de la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, pues las entidades demandadas no tuvieron que reconocer que NACIONAL, INDAG y la entidad territorial de D. E. P. DE BARRANQUILLA, a que se le reconozca y pague la SANCION POR MOROSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, hasta que se cumpliera el pago por el representado hasta que se cumpliera el pago por el representado, como lo tiene registrado el libro de empleados públicos del país.	SECTO. Con fecha 9 de febrero de 2021, se verificó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta comparecencia de las cuentas y en consecuencia a la entidad representadora y esta realizó el reconocimiento de las prestaciones procesales, a través que confirmó de conformidad con el procedimiento administrativo adscrito a cualquier instancia de la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, pues las entidades demandadas no tuvieron que reconocer que NACIONAL, INDAG y la entidad territorial de D. E. P. DE BARRANQUILLA, a que se le reconozca y pague la SANCION POR MOROSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, hasta que se cumpliera el pago por el representado hasta que se cumpliera el pago por el representado, como lo tiene registrado el libro de empleados públicos del país.	80202103000459	585.355.429	Secretaría de Educación	No reconocimiento a la parte de acciones moratorias por pago tardío de cuentas
130	12/13/21 10-16-57	12/13/21 10-15-57	anymyth	08001333301201030933-00	JUZGADO PRIMER ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	KATYVILLACABARCAS	PEDRO AHUMADA	8/11/23	21/11/23	2021. Bases de la posición provisional de la Ley 197 de 2000, expedido por GIBBY WABER SAMPER – EFE DE ORDEN DE GESTIÓN sobre el pago de reconocimiento y pago de la SANCION POR MOROSA por la no comparecencia oportuna de las cuentas establecidas en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, contados desde el 1 de febrero de 2021, hasta que debió completarse el valor correspondiente a las cuentas del año 2020, de los artículos 59, 60 y 61 del Código de Procedimiento Civil.	el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta comparecencia de las cuentas y en consecuencia a la entidad representadora y esta realizó el reconocimiento de las prestaciones procesales, a través que confirmó de conformidad con el procedimiento administrativo adscrito a cualquier instancia de la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, pues las entidades demandadas no tuvieron que reconocer que NACIONAL, INDAG y la entidad territorial de D. E. P. DE BARRANQUILLA, a que se le reconozca y pague la SANCION POR MOROSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, hasta que se cumpliera el pago por el representado hasta que se cumpliera el pago por el representado, como lo tiene registrado el libro de empleados públicos del país.	SECTO. Con fecha 9 de febrero de 2021, se verificó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta comparecencia de las cuentas y en consecuencia a la entidad representadora y esta realizó el reconocimiento de las prestaciones procesales, a través que confirmó de conformidad con el procedimiento administrativo adscrito a cualquier instancia de la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, pues las entidades demandadas no tuvieron que reconocer que NACIONAL, INDAG y la entidad territorial de D. E. P. DE BARRANQUILLA, a que se le reconozca y pague la SANCION POR MOROSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, hasta que se cumpliera el pago por el representado hasta que se cumpliera el pago por el representado, como lo tiene registrado el libro de empleados públicos del país.	80202103000760	20.310.232	Secretaría de Educación	No reconocimiento a la parte de acciones moratorias por pago tardío de cuentas
131	12/13/21 05-16-48	12/13/21 11-11-08	anymyth	08001231102010200390-00	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO SAL DE OCCIDENTE ORAL – SECCION 9	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Papel Colombia S.A.S	O. E. I. P. DE BARRANQUILLA – GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS	15/11/23	17/11/23	2021. Bases de la posición provisional de la Ley 197 de 2000, expedido por GIBBY WABER SAMPER – EFE DE ORDEN DE GESTIÓN sobre el pago de reconocimiento y pago de la SANCION POR MOROSA por la no comparecencia oportuna de las cuentas establecidas en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, contados desde el 1 de febrero de 2021, hasta que debió completarse el valor correspondiente a las cuentas del año 2020, de los artículos 59, 60 y 61 del Código de Procedimiento Civil.	el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta comparecencia de las cuentas y en consecuencia a la entidad representadora y esta realizó el reconocimiento de las prestaciones procesales, a través que confirmó de conformidad con el procedimiento administrativo adscrito a cualquier instancia de la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, pues las entidades demandadas no tuvieron que reconocer que NACIONAL, INDAG y la entidad territorial de D. E. P. DE BARRANQUILLA, a que se le reconozca y pague la SANCION POR MOROSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, hasta que se cumpliera el pago por el representado hasta que se cumpliera el pago por el representado, como lo tiene registrado el libro de empleados públicos del país.	SECTO. Con fecha 9 de febrero de 2021, se verificó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta comparecencia de las cuentas y en consecuencia a la entidad representadora y esta realizó el reconocimiento de las prestaciones procesales, a través que confirmó de conformidad con el procedimiento administrativo adscrito a cualquier instancia de la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, pues las entidades demandadas no tuvieron que reconocer que NACIONAL, INDAG y la entidad territorial de D. E. P. DE BARRANQUILLA, a que se le reconozca y pague la SANCION POR MOROSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, hasta que se cumpliera el pago por el representado hasta que se cumpliera el pago por el representado, como lo tiene registrado el libro de empleados públicos del país.	No. GG-07-04-00-2021 L. COPIA 14-03-09-21	1.848.742.000	Secretaría de Hacienda	Impugnación de acto administrativo en materia tributaria
132	12/13/21 11-13-13	12/13/21 11-16-02	anymyth	08001333301201020446-00	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OMAR DE JESUS ESTRADA MARTA	probaher	27/10/23	9/11/23	2021. Bases de la posición provisional de la Ley 197 de 2000, expedido por GIBBY WABER SAMPER – EFE DE ORDEN DE GESTIÓN sobre el pago de reconocimiento y pago de la SANCION POR MOROSA por la no comparecencia oportuna de las cuentas establecidas en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, contados desde el 1 de febrero de 2021, hasta que debió completarse el valor correspondiente a las cuentas del año 2020, de los artículos 59, 60 y 61 del Código de Procedimiento Civil.	el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta comparecencia de las cuentas y en consecuencia a la entidad representadora y esta realizó el reconocimiento de las prestaciones procesales, a través que confirmó de conformidad con el procedimiento administrativo adscrito a cualquier instancia de la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, pues las entidades demandadas no tuvieron que reconocer que NACIONAL, INDAG y la entidad territorial de D. E. P. DE BARRANQUILLA, a que se le reconozca y pague la SANCION POR MOROSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, hasta que se cumpliera el pago por el representado hasta que se cumpliera el pago por el representado, como lo tiene registrado el libro de empleados públicos del país.	SECTO. Con fecha 9 de febrero de 2021, se verificó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta comparecencia de las cuentas y en consecuencia a la entidad representadora y esta realizó el reconocimiento de las prestaciones procesales, a través que confirmó de conformidad con el procedimiento administrativo adscrito a cualquier instancia de la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, pues las entidades demandadas no tuvieron que reconocer que NACIONAL, INDAG y la entidad territorial de D. E. P. DE BARRANQUILLA, a que se le reconozca y pague la SANCION POR MOROSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, hasta que se cumpliera el pago por el representado hasta que se cumpliera el pago por el representado, como lo tiene registrado el libro de empleados públicos del país.	80202103000385	1.010.013	Secretaría de Educación	No reconocimiento a la parte de acciones moratorias por pago tardío de cuentas
133	12/13/21 11-13-09	12/13/21 11-15-54	anymyth	080013333012010200251-00	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LISBETH MARINA LINERO LACOUTURE	CARLOS PADILLA	27/10/23	9/11/23	2021. Bases de la posición provisional de la Ley 197 de 2000, expedido por GIBBY WABER SAMPER – EFE DE ORDEN DE GESTIÓN sobre el pago de reconocimiento y pago de la SANCION POR MOROSA por la no comparecencia oportuna de las cuentas establecidas en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, contados desde el 1 de febrero de 2021, hasta que debió completarse el valor correspondiente a las cuentas del año 2020, de los artículos 59, 60 y 61 del Código de Procedimiento Civil.	el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta comparecencia de las cuentas y en consecuencia a la entidad representadora y esta realizó el reconocimiento de las prestaciones procesales, a través que confirmó de conformidad con el procedimiento administrativo adscrito a cualquier instancia de la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, pues las entidades demandadas no tuvieron que reconocer que NACIONAL, INDAG y la entidad territorial de D. E. P. DE BARRANQUILLA, a que se le reconozca y pague la SANCION POR MOROSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, hasta que se cumpliera el pago por el representado hasta que se cumpliera el pago por el representado, como lo tiene registrado el libro de empleados públicos del país.	SECTO. Con fecha 9 de febrero de 2021, se verificó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta comparecencia de las cuentas y en consecuencia a la entidad representadora y esta realizó el reconocimiento de las prestaciones procesales, a través que confirmó de conformidad con el procedimiento administrativo adscrito a cualquier instancia de la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, pues las entidades demandadas no tuvieron que reconocer que NACIONAL, INDAG y la entidad territorial de D. E. P. DE BARRANQUILLA, a que se le reconozca y pague la SANCION POR MOROSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, hasta que se cumpliera el pago por el representado hasta que se cumpliera el pago por el representado, como lo tiene registrado el libro de empleados públicos del país.	80202103000495	514.640.002	Secretaría de Educación	No reconocimiento a la parte de acciones moratorias por pago tardío de cuentas
134	12/13/21 11-14-58	12/13/21 11-26-34	anymyth	08001331301120100319100	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA MANUELA CARRILLO RAMÓN	RENALDO VIZQUEZ	6/10/23	21/11/23	2021. Bases de la posición provisional de la Ley 197 de 2000, expedido por GIBBY WABER SAMPER – EFE DE ORDEN DE GESTIÓN sobre el pago de reconocimiento y pago de la SANCION POR MOROSA por la no comparecencia oportuna de las cuentas establecidas en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, contados desde el 1 de febrero de 2021, hasta que debió completarse el valor correspondiente a las cuentas del año 2020, de los artículos 59, 60 y 61 del Código de Procedimiento Civil.	el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta comparecencia de las cuentas y en consecuencia a la entidad representadora y esta realizó el reconocimiento de las prestaciones procesales, a través que confirmó de conformidad con el procedimiento administrativo adscrito a cualquier instancia de la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, pues las entidades demandadas no tuvieron que reconocer que NACIONAL, INDAG y la entidad territorial de D. E. P. DE BARRANQUILLA, a que se le reconozca y pague la SANCION POR MOROSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, hasta que se cumpliera el pago por el representado hasta que se cumpliera el pago por el representado, como lo tiene registrado el libro de empleados públicos del país.	SECTO. Con fecha 9 de febrero de 2021, se verificó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por falta comparecencia de las cuentas y en consecuencia a la entidad representadora y esta realizó el reconocimiento de las prestaciones procesales, a través que confirmó de conformidad con el procedimiento administrativo adscrito a cualquier instancia de la presente ACCION CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, pues las entidades demandadas no tuvieron que reconocer que NACIONAL, INDAG y la entidad territorial de D. E. P. DE BARRANQUILLA, a que se le reconozca y pague la SANCION POR MOROSA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, hasta que se cumpliera el pago por el representado hasta que se cumpliera el pago por el representado, como lo tiene registrado el libro de empleados públicos del país.	80202103000495	514.640.002	Secretaría de Educación	No reconocimiento a la parte de acciones moratorias por pago tardío de cuentas

178	12/18/21 11:57:06	12/18/21 12:07:09	anonymous	08001-3333-000-2023-00211-00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Henry de Jesús González Guerra	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	CHARLES CHAPMAN	28/09/23	2/10/23	BR02033003110	5115 800 154	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
179	12/18/21 12:07:53	12/18/21 12:19:27	anonymous	08001-3333-000-2023-00212-00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	rma Estela Andrade Machado	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	RANERICO ANUNZIATA	28/09/23	12/10/23	NA	NA	NA	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas
180	12/18/21 12:30:30	12/18/21 12:37:47	anonymous	08001-3333-000-2023-00213-00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Eliana Carolina Vilca Guerrero	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	RUBEN MONTEIRO	28/09/23	12/10/23	NA	BR02033003110	5145 300 328	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas
181	12/18/21 12:30:27	12/18/21 12:45:28	anonymous	08001-3333-000-2023-00214-00	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Magda Cecilia Quiroz Williams	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	Humberto Luján Palma	21/09/23	11/10/23	MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - FOMAG - FOLUPREVISA, al	21 117 744	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
182	12/20/21 11:12:50	12/20/21 11:29:08	anonymous	08-001-33-33-002-2021-00203-00	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Vanilla Marina Molina Sivera	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	DONALDO COMBIA		13/10/23		14338972	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
183	12/20/21 11:50:06	12/20/21 11:50:28	anonymous	08001-3333-000-2023-00210-00	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	VERA ESTHER CASTILLO BERNALDO	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	ALVARO PEREZ SALINAS		1/10/23		101760068	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
184	12/20/21 12:04:57	12/20/21 12:17:18	anonymous	08001-33330082030004000	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	ANDREA DEL CARMEN HIGGINS CHARRIS	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	JOSUE GONZALEZ		1/10/23		83331784	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
185	12/20/21 13:38:33	12/20/21 15:00:27	anonymous	08001-33330082030004000	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	JULIO CECILIA REYES CABRILAS	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	ELIANA GOMEZ		1/10/23	1/10/23	72022151	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
187	12/21/23 9:18:53	12/21/23 9:21:41	anonymous	08001-3333-000-2023-00244-00	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	COLPENSIONES	D.E.I. DE BARRANQUILLA	AGROSIAS YORDANA	7/09/23	10/10/23		0	Humana	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
188	12/21/23 9:28:35	12/21/23 9:47:27	anonymous	08-001-33330052030024700	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	MARIO RAFAEL ANTUQUERILIBERO	D.E.I. DE BARRANQUILLA	PEDRO ANUNZIATA	21/10/23	26/10/23		14531046	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
189	12/21/23 9:47:31	12/21/23 9:52:44	anonymous	08-001-33-33-011-2021-00219-00	JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	WILLIAM ORGEL DELGADO VERGEL	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	AGROSIAS YORDANA	31/10/23	27/10/23		0	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
190	12/21/23 10:21:45	12/21/23 10:26:37	anonymous	08-001-33-33-011-2021-00221-00	JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	MIR MAHET ZORZGA	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	AGROSIAS YORDANA	6/10/23	27/10/23		0	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
191	12/21/23 10:31:15	12/21/23 10:43:05	anonymous	08001-3333-011-2021-00116-00	JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Maribel Luz Cero Zera	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	AGROSIAS YORDANA	24/10/23	25/10/23		11572083	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
192	12/21/23 11:03:57	12/21/23 11:06:07	anonymous	44-001-33-40-002-2023-00398-00	Jurado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Rocheña	Acción de Cumplimiento	Jurado de la Corte de Rocheña	D.E.I. DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE TRÁNSITO	JHON LINDA	27/10/23	30/10/23		0	Secretaría de Tránsito	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
193	12/21/23 11:30:40	12/21/23 11:37:06	anonymous	08-001-33330052030020700	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	MONICA PATRICIA RUGGENTI MACLEINA	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	IVAN POLO	1/11/23	2/11/23		15128101	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
194	12/21/23 11:39:52	12/21/23 11:41:36	anonymous	08-001-33330052030019000	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Maria Soledad Quinto Gomez	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	LUISA CARVALHINO	1/11/23	2/11/23		0	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
195	12/21/23 11:51:03	12/21/23 11:59:16	anonymous	08-001-33-33-011-2021-00264-00	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	JASSER ERNESTO BUENADIALA	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	MARIA CALUJAJA AMOR	27/10/23	9/11/23		0	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
196	12/21/23 12:36:47	12/21/23 14:42:09	anonymous	08-001-33-33-011-2021-00208-00	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	INGRID DE JESUS MENDEZ VILLALBA	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	LUISA CARVALHINO	7/11/23	9/11/23		0	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
197	12/21/23 15:41:38	12/21/23 15:47:41	anonymous	08-001-33-33-014-2021-00222-00	JUZGADO CINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	CELAIR JAVIER DEL ARBETHA	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	MARIA PEÑOLSA		10/11/23		224927668	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
198	12/21/23 15:47:44	12/21/23 16:15:21	anonymous	08001-3333-011-2021-00118-00	JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO MIXTO DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Nilsa Judith Rodriguez Jimenez	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	RENALDO ZAMBANO		14/11/23		163348766	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
199	12/22/23 8:43:08	12/22/23 9:01:03	anonymous	08-001-33-33-001-2023-00296-00	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	YOLANDA MARIA PEREZ DE HERNANDEZ	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN		7/11/23	17/11/23		3 372 293	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	
140	12/22/23 9:08:42	12/22/23 9:15:21	anonymous	08-001-33-33-2023-00289-00	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	ANGELA SANTIAGO SARMENTO	NACION - AMEDIACIÓN FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN			21/11/23		137 937 331	Secretaría de Educación	No recomecimiento y/o pago de servicio monitorizado por pago tardío de cuentas	

Identificador	Fecha de Emisión	Fecha de Caducidad	Estado	Entidad Emisora	Descripción del Acto	Titular	Destinatario	Fecha de Expedición	Fecha de Ejecución	Valor Económico	Impacto Social	Observaciones	
1401	12/22/23 9:06:20	12/23/23 9:18:27	anonymous	JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Acción de Cumplimiento	CARLOS ALBERTO MERCADO RAMIREZ	O. E. J. P. DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE TRÁNSITO	HECTOR ROMERO	30/11/23		NO	Secretaría de Tránsito	Dignidad de acto administrativo que impone un deber de conducta de tránsito
1402	12/22/23 9:26:53	12/23/23 9:38:28	anonymous	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	JAVIER ALFONSO LOPEZ VITRO	O. E. J. P. DE BARRANQUILLA	CHAFMAN Y ASOCIADOS	26/11/23	22/11/23	317.884.041.00	Secretaría General	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1403	12/22/23 10:19:15	12/23/23 10:25:59	anonymous	Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	ETELVINA ROSA MURRAY NAVARRO	O. E. J. P. DE BARRANQUILLA	NICOLAS MOLINARES	20/06/23	22/11/23	0	Secretaría de Gestión Humana	Validez jurídica, amparo de derechos y/o intereses colectivos
1404	12/22/23 10:30:16	12/23/23 10:34:45	anonymous	Juzgado Secho Civil del Circuito de Barranquilla	Declarativo Especial / Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	O. E. J. P. DE BARRANQUILLA	CARLOS GARCIA	4/05/23	23/11/23	0	Gerencia de Gestión de Ingresos	Claridad jurídica en ocasión de la intervención de la administración, responsabilidad moratoria por pago tardío de costas
1405	12/23/23 10:40:39	12/23/23 10:47:34	anonymous	JUZGADO DOCEMO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	JAVIER JOSE TOHMI CAMACHO VITROS	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION		9/11/23	9/11/23	0,00	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1406	12/23/23 10:37:58	12/23/23 10:49:12	anonymous	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	NIVALDO SOCORRO MANQUEZ DE CAMARGO	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION	HISCHIA Y VIDUELA	14/12/23		23113338	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1407	12/23/23 10:38:32	12/23/23 10:51:14	anonymous	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Judith María Hernández Robledo	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION		12/12/23	19/12/23	0704000	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1408	12/23/23 10:48:46	12/23/23 10:52:39	anonymous	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Petra Adriana Castro Barea	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION		22/10/23	24/11/23	127.957.506	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1409	12/23/23 10:51:41	12/23/23 10:54:47	anonymous	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Oscar Enrique Rodríguez Galán	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION		18/12/23	19/12/23	469490000	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1410	12/23/23 10:51:42	12/23/23 10:56:18	anonymous	JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Carman Ventura González Mosquera	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION		21/11/23	24/11/23	957.751	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1411	12/23/23 10:55:29	12/23/23 10:57:28	anonymous	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Jose Temoleque Uluque Lozano	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION		18/12/23	19/12/23	11947000	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1412	12/23/23 10:56:51	12/23/23 10:58:58	anonymous	JUZGADO SECHO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Irma Estela Abad Mendaza	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION		28/06/23	12/10/23	0,00	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1413	12/23/23 10:48:15	12/23/23 10:59:39	anonymous	JUZGADO CUORDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	OMAR ALBERTO CABARCAS BURTO	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION	ASDORIAS Y VIDUELA	14/12/23		177314662	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1414	12/23/23 10:58:47	12/23/23 10:59:55	anonymous	JUZGADO SEISUDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	ALVARO ENRIQUE MILNEZ HERNANDEZ	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION		18/12/23	19/12/23	0	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1415	12/23/23 11:07:23	12/23/23 11:10:47	anonymous	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Reparación Directa	Dorian Luis Quiroz Carmona y Otros	O. E. J. P. DE BARRANQUILLA	RONALD VIDUEZ	18/12/23	19/12/23	83800000	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1416	12/23/23 11:11:38	12/23/23 11:16:34	anonymous	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Nahay Ingridaen Barrios	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION		18/12/23	19/12/23	11489000	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1417	12/23/23 11:11:01	12/23/23 11:17:11	anonymous	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	ISRAEL SANDOVAL ESTEEN	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION	RONALD ZAMBARA	17/08/23	12/12/23	99.307.545	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1418	12/23/23 11:13:10	12/23/23 11:21:25	anonymous	JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Emilia del Carmen Villaveza Rojas	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION	FROBENIO POU ASSAGAR	15/12/23	18/12/23	5.424.507	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1419	12/23/23 11:27:31	12/23/23 11:38:13	anonymous	JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Elian Saenz Manuel Giron	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION		15/12/23	18/12/23	5.234.000	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1420	12/23/23 11:19:51	12/23/23 11:34:34	anonymous	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Reparación Directa	NESTOR MANUEL MEJIA DE LA HOZ	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION	RONALD VIDUEZ	24/11/23	14/12/23	754.000.000	Secretaría de Tránsito	Claridad jurídica en ocasión de la intervención de la administración, responsabilidad moratoria por pago tardío de costas
1421	12/23/23 11:24:29	12/23/23 11:36:45	anonymous	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Rocelisa Betty Coronado Pacheco	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION		18/12/23	19/12/23	1555248	Secretaría de Gestión Humana	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1422	12/23/23 11:23:58	12/23/23 11:37:14	anonymous	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE ELIEZER PAJILLA FERRERA	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION	ESTRAN MUJEREA	13/12/23	14/12/23	917689	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1423	12/23/23 11:36:36	12/23/23 11:41:11	anonymous	JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	Milton José Cortés Barreto	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION		15/12/23	18/12/23	12.040.826	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas
1424	12/23/23 11:39:02	12/23/23 11:43:43	anonymous	JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	BETTY GARCIA MOLEROA	NACION - MEDIACION FOMAG - SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION		18/12/23	19/12/23	215.80000	Secretaría de Educación	No reconocimiento y/o pago de acciones moratorias por pago tardío de costas

